

Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2010

AUTO No. 3569

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental a la Sociedad Complejo Portuario Industrial de Buenaventura S. A., para el proyecto “Complejo Portuario Industrial de Buenaventura” en su fase temprana, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, y sustrajo la reserva Forestal del Pacífico en una superficie de 15,9 hectáreas para la ejecución del proyecto.

Que mediante Resolución No. 858 del 28 de mayo de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ordenó sustraer de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, declarada por la Ley 2ª de 1959, en una superficie de 8.95 hectáreas correspondientes a la zona de contenedores, destinada a la ampliación del área que involucra el proyecto de la Sociedad Complejo Portuario Industrial de Buenaventura S.A.

Que mediante Resolución No. 862 de mayo 29 de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, modificó la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, estableciendo las coordenadas del proyecto, y autorizando nuevas actividades y obligaciones, y reconoció a la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. –T.C. BUEN S.A., como titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 705 del 21 de abril de 2006, para el proyecto “Complejo Portuario Industrial de Buenaventura”, localizado en jurisdicción del distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 857 del 28 de mayo de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución No. 0721 del 31 de julio de 2002, en relación con la zonificación en áreas de manglar, a su vez modificada por la Resolución No. 696 del 19 de abril de 2006, en el sentido de cambiar la categoría Restauración (recuperación) a la categoría de Manejo (uso sostenible) hacia la sustentabilidad de actividades industriales y portuarias en una área de 10.07 ha, relacionadas con las áreas que involucra el proyecto de la Sociedad Complejo Portuario

“Por el cual se inicia trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Industrial de Buenaventura S.A., hoy denominada Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura –TCBUEN S.A.

Que mediante Resolución No. 2051 del 21 de noviembre de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, a su vez modificada mediante Resolución No. 862 de 2008 a la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – T.C. BUEN S.A., en el sentido de aclarar frecuencia de monitoreos, actividades autorizadas en cada una de las fases, modificar el volumen de dragado y tipo de draga.

Que mediante Oficio Radicado No. 4120-E1-53348 del 29 de abril de 2010, la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – T.C. BUEN S.A., solicitó a este Ministerio modificación menor de la Licencia Ambiental en el sentido de incorporar un área la cual será utilizada como área de expansión de la vía de acceso al terminal portuario.

Que a través de Oficio Radicado No. 2400-E2-53348 del 18 de mayo de 2010, este Ministerio requirió información técnica adicional en relación con el área de expansión solicitada y las obras por implementar, con el fin de evaluar la solicitud de cambio menor o giro ordinario de la actividad propuesta por la Sociedad Portuaria.

Que mediante Oficio Radicado No. 4120-E1-72654 del 09 de junio de 2010, la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – T.C. BUEN S.A., allegó a este Ministerio la información requerida para realizar la evaluación de cambio menor o giro ordinario de la actividad.

Que a través de Memorando No. 2400-4-86252 del 22 de julio de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicitó a la Dirección de Ecosistemas, información sobre los resultados de la evaluación realizada a la posible sustracción de la Reserva Forestal de Ley 2ª, del área proyectada para la expansión de la vía de acceso.

Que mediante Oficio Radicado No. 4120-E1-94095 del 28 de julio de 2010, la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – T.C. BUEN S.A., allegó a este Ministerio información complementaria sobre el Plan de Gestión Social, requerida para la evaluación de la solicitud presentada.

Que mediante Memorando No. 2100-2-95752 del 9 de agosto de 2010, la Dirección de Ecosistemas, dio respuesta a la solicitud elevada por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, en relación con la viabilidad de la sustracción de reserva forestal del área de expansión de la vía de acceso, de conformidad con la solicitud de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A. – T.C. BUEN S.A.

Que a través de Memorando No. 2400- I3-121429-2010 del 22 de septiembre de 2010, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial solicito expedición de auto de inicio de trámite

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, de conformidad con la solicitud presentada por la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura –TCBUEN S.A., contenida en los Oficios No. 4120-E1-53348 del 29 de abril de 2010, y No. 4120-E1-72654 de junio 9 de 2010, en atención a la variación de las circunstancias existentes al momento de su otorgamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud de modificación fue presentada el 29 de abril de 2010, fecha en la que se encontraba vigente el Decreto 1220 de 2005, hoy derogado por el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

De conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005¹, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

De acuerdo con la norma citada, y con la información aportada, contenida en los documentos presentados mediante Oficio con radicado 4120-E1-53348 del 29 de abril de 2010, así como la allegada mediante oficio con radicado 4120-E1-72654 de junio 9 de 2010, relacionada con la expansión de un área para la ampliación de la vía de acceso a las instalaciones portuarias, por la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura –TCBUEN S.A., se considera que deberá adelantarse el procedimiento de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, modificada mediante Resolución 0862 del 29 de mayo de 2008, a su vez modificada mediante Resolución 2051 del 21 de noviembre de 2008, en atención a la variación de las circunstancias existentes al momento de otorgarla.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005², procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

¹ Vigente para la fecha de solicitud

² ídem

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

De otra parte, el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

A su vez el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Por su parte, el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Por último, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura –TCBUEN S.A., mediante Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, modificada mediante Resolución 0862 del 29 de mayo de 2008, a su vez modificada mediante Resolución 2051 del 21 de noviembre de 2008, expedidas por este Ministerio, para el proyecto “Complejo Portuario Industrial de Buenaventura”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, en el sentido de incluir un área de 10.426 m² para expansión de la vía de acceso al terminal portuario, así como ajustar las medidas de manejo ambiental aprobadas para minimizar las afectaciones que la construcción y operación que la vía de acceso generará sobre los recursos naturales existentes en la zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Sociedad Terminal de Contenedores de Buenaventura S. A., con NIT. 800084048-5, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, comunicar al alcalde municipal del Municipio de Buenaventura, a la

Auto No. _____

“Por el cual se inicia trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, y al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Exp. LAM3240
Proyecto Sandra milena Betancourt G – Abogada DLPTA.